

RESOLUCIÓN No. JPCH-GADMCP-077-2022

ECON. JHONNY JAVIER PINCAY CHANCAY ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, creada mediante Registro Oficial No. 516 del 31 de agosto de 1994;
- Que,** el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 numeral 16 de LOSNCP que establece que el Alcalde es la máxima autoridad y representante legal del Gobierno Municipal;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y demás organismos y dependencias de las funciones del estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 21 de la LOSNCP, dispone entre otras cosas: "*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)*";
- Que,** la LOSNCP en su artículo 22, establece que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, con el presupuesto correspondiente, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con en el portal COMPRASPÚBLICAS y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;
- Que,** el artículo 47 de la LOSNCP define la aplicación del procedimiento de subasta inversa como: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, el señor Guillermo Lasso Mendoza – Presidente Constitucional de la

República del Ecuador, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que entro en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022;

- Que,** el 31 de agosto de 2022 mediante Decreto Ejecutivo No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, el señor Guillermo Lasso Mendoza – Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reforma el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** son considerados como información relevante de la fase preparatoria para efectos de publicidad de los procedimiento de contratación en el portal, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-*P*-, entre otros, los siguientes: “1. Informe de necesidad de la contratación, 2. Estudios diseños o proyectos, 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas, 4. Estudio de mercado, 5. Estudios de desagregación tecnológica, 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad a la normativa vigente aplicable, 7. Certificación PAC, Certificación presupuestaria (...);”
- Que,** el artículo 42 del RGLOSNC-*P*, menciona: “Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizara la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-*P*-, menciona: “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”
- Que,** el artículo 44 del Reglamento, indica: “Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporara un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmara en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;
- Que,** el artículo 58 del RGLOSNC-*P* dispone: “Art. 58.- Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.(...) Los informes de la comisión técnica será dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designara al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurara que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares” al corresponder este requerimiento a un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con un presupuesto referencial superior al 0,000002, se deberá conformar la respectiva comisión técnica observando lo definido por el área requirente en el numeral 19 de los términos de referencia;

- Que,** el artículo 60 del RGLOSNCPE establece: *“Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.”*
- Que,** la disposición transitoria octava de la normativa ibídem, menciona: *“OCTAVA.- La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70”.* En concordancia con la normativa vigente, este requerimiento de contratación no está sujeto a la emisión del informe de pertinencia por parte de la Contraloría General del Estado, debido a que su presupuesto referencial no se encuentra dentro del rango exigible, lo cual si es aplicable para montos iguales o superiores a \$1'016.992,04 para el presente ejercicio fiscal;
- Que,** el artículo 92 del RGLOSNCPE, señala: *“Art. 92.- Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*
- Que,** el RGLOSNCPE en su artículo 129, menciona: *“Contratación por subasta inversa. Se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Publica establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 numero 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 numeral 5 del RGLOSNCPE, el presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;

- Que,** el Reglamento en el Título IV De Los Procedimientos, capítulo I Procedimientos Dinámicos, sección II Subasta Inversa, señala la normativa aplicable a los procedimientos de subasta inversa en los artículos del 129 al 138;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, capítulo II artículo 3, estable que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, entre otros, para los procedimientos dinámicos literal b) Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** la Codificación ibídem, en su artículo 6 De los Módulos Facilitadores, en la parte pertinente dispone: “(...) *Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...) (...)2. Módulo Facilitador PL.-Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda(...);*
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, capítulo II artículo 3, estable que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, entre otros, para los procedimientos dinámicos literal b) Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** la Codificación ibídem, en su artículo 6 De los Módulos Facilitadores, en la parte pertinente dispone: “(...) *Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...) (...)2. Módulo Facilitador PL.-Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda(...);*
- Que,** la referida Codificación en su capítulo VI Aplicación de parámetros de evaluación en la calificación de ofertas, artículos 164 al 168.B determina la forma de calificación en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; además, en los artículos 265 al 274 se describen las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; todas estas disposiciones se deben considerar en este tipo de procedimientos;
- Que,** mediante Certificación SSS-SG-E-GADMCP-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por el abogado Santiago Santana Bailón – Secretario General del GAD Municipal del cantón Puerto López (E), certifica que se puso en conocimiento la nueva estructura orgánica institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, presentada por el economista Javier Pincay Chancay – Alcalde del cantón, cuya vigencia decurrirá a partir del año 2022 al Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Puerto López en sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021;
- Que,** mediante oficio No. GADMCP-ALC-001-2022 de fecha 03 de enero del 2022, el economista Jhonny Javier Pincay Chancay – Alcalde del cantón, dispone a la Dirección Administrativa, ejecutar las acciones administrativas pertinentes para la implementación inmediata de la nueva Estructura Orgánica Institucional del GAD Municipal del Cantón Puerto López;
- Que,** con Oficio No. GADMCP-ALC-002-2022 de fecha 04 de enero del 2022, el señor Alcalde Jhonny Javier Pincay Chancay, encarga el puesto institucional de Directora de Administrativa y Directora de Talento Humano, a la ingeniera Mónica Aguayo Segura;

- Que,** con memorándum No. 120-DPA-GADMCPL-2022 de fecha 23 de junio de 2022, el ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E), solicita al tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero Municipal (E), certifique si existe financiamiento dentro del presupuesto institucional 2022 para efectuar la contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, por el valor de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA;
- Que,** en atención a memorándum No. 120-DPA-GADMCPL-2022, el 23 de junio de 2022 con Certificación Financiera No. 057-EL-GADMPL-JP-2022, los funcionarios: contador Enrique Lucas Chele – Jefe de Presupuesto (E) y tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), informan al ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E), lo siguiente: *“(...)informo a usted que en el presupuesto para el año 2022 aprobado en segundo debate el 07 de Diciembre del 2021, si existe el financiamiento para el proyecto que se requiere, pero de acuerdo como establece el art. 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas por el valor de 179.110.76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos América) más IVA, para el año 2022 y año 2023, y se establece de la siguiente manera para el año 2022 el valor de 125.000.00usd (Cientos Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y para el año 2023 el valor de 54.110.76 usd (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más iva (...)*”;
- Que,** con resumen ejecutivo y especificaciones técnicas, se solicita la autorización de este requerimiento, bajo los objetivos de *“Disponer de los insumos y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos y maquinarias del GAD Municipal del cantón Puerto López; Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los automotores a gasolina y a diésel pertenecientes al GAD Municipal de Puerto López, para prevenir posibles daños y extender la vida útil de las flota vehicular; Garantizar el buen funcionamiento estable de las instalaciones, vehículos, maquinarias, motocicletas, para el buen servicio de la comunidad; Evitar el envejecimiento prematuro de los equipos y motores que forman parte de un bien o instalación; Contar con un taller especializado que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado para los vehículos y maquinarias que integran la flota vehicular del GAD Municipal del cantón Puerto López, con el fin de prolongar el tiempo de vida útil manteniéndolos en condiciones óptimas de operatividad, para seguridad y confiabilidad tanto para conductores como para los funcionarios de la Institución y continuar brindando un óptimo servicio a la colectividad.”*, textualmente descrito en el numeral 4 de las especificaciones técnicas elaboradas por ingeniera Ángela Catagua Anchundia – Analista 2 e ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E) y revisado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) para la contratación denominada: **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**;
- Que,** con firma electrónica inserta el 13 de julio de 2022 en especificaciones técnicas y resumen ejecutivo, respectivamente, el economista Javier Pincay Chancay – Alcalde del GAD Municipal del cantón Puerto López, aprobó el requerimiento solicitado para la contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**;

- Que,** una vez autorizado y aprobado el requerimiento de contratación por la máxima autoridad y legalizado mediante firma electrónica por las áreas pertinentes, la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) remite el expediente para trámite correspondiente al Subproceso de Compras Públicas a través de correo electrónico institucional de fecha 14 de julio de 2022 y su alcance el 18 de julio de 2022;
- Que,** el 18 de julio de 2022 con Informe No. GADMCP-DA-SPCP-037-2022 elaborado por la ingeniera María José Tierra Medina – Especialista de Compras Públicas, revisado y aprobado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), referente a la contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, se emiten las recomendaciones para continuar con el procedimiento de contratación;
- Que,** dando cumplimiento a las disposiciones generales relativas a la correcta determinación del objeto de contratación, descritas en el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, el área requirente ha establecido como objeto de contratación el siguiente: **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”** y, seleccionado como principal los códigos del Clasificador Central de Productos -CPC-, 871410011 y 491290934, tal como lo especifica en el numeral 3 de las especificaciones técnicas de este requerimiento de contratación;
- Que,** en el numeral 8 de las especificaciones técnicas elaboradas por ingeniera Ángela Catagua Anchundia – Analista 2 e ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E), revisado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) y aprobados por el economista Jhonny Javier Pincay Chancay – Alcalde del cantón Puerto López, se listan los productos o servicios esperados;
- Que,** en el numeral 16 Parámetros de evaluación de las especificaciones técnicas elaboradas por ingeniera Ángela Catagua Anchundia – Analista 2 e ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E), revisado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) y aprobados por el economista Jhonny Javier Pincay Chancay – Alcalde del cantón Puerto López, se define las condiciones de cumplimiento y evaluación que se deben establecer en los pliegos;
- Que,** en el numeral 19 Tipo de Contratación Sugerida de las especificaciones técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, el abogado Rodolfo Vélez Flores – Procurador Síndico Municipal, a través de firma electrónica inserta, valida la modalidad de contratación: Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 47, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículos 18, 44 al 48; y, artículos 265 al 274 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que,** en el numeral 20 Nombre del designado o nombres de la comisión técnica sugerida de las especificaciones técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**

PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI”, nombra a los funcionarios sugeridos como para integrar la comisión técnica para este procedimiento;

- Que,** el 22 de julio de 2022 con Análisis de Oferta 034 Bienes/Servicios con su respectivo cuadro comparativo, elaborado por la licenciada Sonia Rosales Jalca – Analista 2 de la Dirección Administrativa y autorizado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), en la parte pertinente menciona: *“(..).Por lo cual se procede a realizar y adjuntar el cuadro comparativo y validación de las proformas presentadas, con un valor de presupuesto referencial definido para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, con un valor referencial de \$ 179.110,76 más valor de IVA \$21.493,29, suma un total de \$200.604,05 (Doscientos Mil Seiscientos Cuatro con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) Incluido IVA, cabe indicar que el presupuesto referencial determinado por el área requirente se encuentra financiado de acuerdo a la certificación previa emitida por la Dirección Financiera del CPA. Enrique Lucas jefe de Presupuesto y Ts. Byron Chilán Director Financiero según consta en Certificación Financiera No. 057-EL-GADMPL-JP-2022. (...);*
- Que,** mediante memorándum No. DA-MBAS-252-2022 fechado el 22 de julio de 2022, la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), solicita al tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), emitir la certificación de partida presupuestaria y disponibilidad económica para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI”** por el valor de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA;
- Que,** los funcionarios: contador Enrique Lucas Chele – Jefe de Presupuesto (E) y tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), emiten la certificación presupuestaria y la disponibilidad presente o futura de recursos económicos financieros, por el valor de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, para el requerimiento de contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI”**, con cargo a las partidas presupuestarias No. 53.04.04 “maquinaria y equipo”, No. 53.04.05 “vehículo”, No. 53.08.03 “combustibles y lubricantes”, No. 53.08.13 “repuestos y accesorios”, No. 53.14.11 “partes y repuestos”, No. 84.01.04 “maquinarias y equipos”, No. 84.01.05 “vehículos”, 84.01.11 “partes y repuesto” en los programas 111 y 131 y, No. No. 73.04.04 “maquinaria y equipo”, No. 73.04.05 “vehículo”, No. 73.08.03 “combustibles y lubricantes”, No. 73.08.13 “repuestos y accesorios”, No. 73.14.04 “maquinarias y equipos”, No. 73.14.11 “partes y repuestos”, No. 84.01.04 “maquinarias y equipos”, No. 84.01.05 “vehículos”, 84.01.11 “partes y repuesto” de los programas 321, 431 y 361 según consta en Certificación No. 124 de fecha 25 de julio de 2022; documentación remitida a la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) y derivada a través de correo electrónico institucional al subproceso de Compras Públicas para atención y trámite pertinente;
- Que,** la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI** consta planificada y registrada en el PAC 2022 del GAD Municipal del cantón Puerto López en el segundo cuatrimestre con presupuesto referencial presente y futuro de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, conforme a las partidas y montos que constan en Certificación N° 124.

- Que,** el 26 de agosto de 2022 con Informe No. GADMCP-DA-SPCP-044-2022 elaborado por la ingeniera María José Tierra Medina – Especialista de Compras Públicas, revisado y aprobado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), referente a la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI”**, se emiten las recomendaciones para continuar con el procedimiento de contratación; informe remitido por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) a la licenciada Sonia Rosales Jalca – Analista de la Dirección Administrativa para atención y trámite pertinente;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 26 de agosto de 2022, la licenciada Sonia Rosales Jalca – Analista de la Dirección Administrativa, conforme a las recomendaciones descritas en Informe No. GADMCP-DA-SPCP-044-2022, solicita al abogado Rodolfo Vélez Flores – Procurador Síndico Municipal continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** el 07 de septiembre de 2022 con Oficio No. 075-RVF-DJ-2022 dirigido a la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), el abogado Rodolfo Vélez Flores – Procurador Síndico Municipal, se pronuncia en los siguientes términos: *“(…)Considerando que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, misma que se rige bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, en concordancia con los principios de la contratación pública, estos son los principios de legalidad y oportunidad, y que el requerimiento de contratación presentado a pesar de ser elaborado empleando la normativa vigente en esa fecha, y que el articulado incoado para el tipo de contratación sugerida no sea el mismo debido a la actualización de la Ley, esta Procuraduría Sindica Municipal sin mayor análisis, **recomienda la continuidad del proceso**, por cuanto se mantiene el tipo de contratación sugerida, siempre y cuando el área requirente cumpla con los lineamientos señalados en los artículos 42 y 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, continúe con la solicitud de contratación.”*; oficio derivado por la ingeniera Monica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), al ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E) a través de correo electrónico institucional de fecha 08 de septiembre de 2022;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 09 de septiembre de 2022, el ingeniero Rolando García García – Jefe de Parque Automotor (E), menciona: *“(…) Me permito remitir a usted lo requerido para que se dé continuidad a dicho proceso (...)*;
- En,** ejercicio de las facultades legales inherentes a la dignidad de elección popular que ejerce y, en concordancia con el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López del año 2022, de conformidad al requerimiento de contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI”**, reforma que se encuentra justificada técnica y económicamente de acuerdo a los antecedentes antes señalados, conforme al siguiente detalle:

- Reformar el Plan Anual de Contratación del GADM del cantón Puerto López del año 2022, para la actualización del cuatrimestre de ejecución de la contratación denominada: **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA,**

NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI con presupuesto referencial presente y futuro total de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, códigos CPC No. 871410011 y 491290934, en el tercer cuatrimestre del 2022.

Artículo dos.- Disponer al Subproceso de Compras Públicas la publicación y ejecución de la reforma en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (www.compraspublicas.gob.ec) y a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto López, a los doce días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ